



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN, DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°059-2024 - CM - MDH/LC

Huayopata, 14 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°021-2024-CM/MDH, de fecha 13 de noviembre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata, Sr. Guido Celestino Figueroa Ramos y la asistencia de los Regidores: Sr. Julio Nazario Quintana Heredia, Sra. Alejandrina Vizarrreta Sota, Sr. Rafael Espinoza Huillca, Prof. Elizabeth Paredes Toledo, Prof. Alberto Bustos Sarmiento.

VISTO:

EN AGENDA: Solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos, prevención y erradicación de la discriminación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 48º de la Constitución Política del Perú, establece que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; mientras que, en su artículo 55º dispone que los tratados celebrados por el Estado, y que se encuentran en vigor, forman parte del derecho nacional;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 5º.- Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "(...) Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 40º.- Ordenanzas lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".

Que, la Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria, precisa el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 49º de la Constitución Política del Perú, y en su artículo 4º prescribe, entre otras disposiciones, el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, el derecho a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, y a gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el artículo 9º de la Ley N°29735, establece que son idiomas oficiales, además del castellano, las lenguas originarias en los distritos, provincias o regiones en donde predominen, conforme a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias; asimismo, el artículo 10º de la misma Ley, establece que, el que una lengua originaria sea oficial, en un distrito, provincia o región, significa que la administración estatal la hace suya y la implementa progresivamente en todas sus esferas de actuación pública, dándole el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que el castellano;

Que, de conformidad con los literales a), b), c), f) y g) del numeral I del artículo 8º de la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, precisa que se coordinarán acciones con los gobiernos regionales orientadas a prestar apoyo para promover las manifestaciones culturales a nivel regional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos y para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural, lo que implica la adaptación de los procesos que sean necesarios en función a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales de los administrados a quienes se destina dicho servicio;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley N°29735, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2016-MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector en materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como la de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



de mecanismos, estrategias y acciones, al difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú;

Que, la Política General de Gobierno para el presente periodo presidencial, aprobada mediante Decreto Supremo N°042-2023-PCM, tiene el Eje 3: Protección social para el desarrollo, con el numeral 3.1. Garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en respeto de la diversidad cultural del país, así como, la prestación de servicios con enfoque intercultural y el numeral 3.6. Garantizar la prestación de los servicios del Estado a favor de las poblaciones vulnerables como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2015-MC, establece como **Eje I "Fortalecer la capacidad de gestión intercultural del Estado peruano"**; **Eje II "Reconocimiento positivo de la diversidad cultural y lingüística, a través de la promoción y gestión de la producción de la información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país"**; y **Eje III "Eliminación de la discriminación étnico-racial"**;

Que, el Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2021-MC, constituye un sistema informativo conformado por mapas y la base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas en el Perú, además de una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria y la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias;

Que, a través del Decreto Supremo N°009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030 como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural; considerando en esa línea, como primer objetivo prioritario, fortalecer la valoración de la diversidad cultural; y, como lineamiento: "desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción al racismo y la discriminación étnico-racial en las entidades públicas y privadas";

Que, con el Decreto Supremo N°012-2021-MC, se aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, principal instrumento orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originaria, tiene como objetivo revertir el limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias, así, sus objetivos prioritarios se orientan a "Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablantes de lenguas indígenas" (OP1); "Reducir la discriminación por el uso de lenguas indígenas u originarias en la sociedad en general" (OP2); "Incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población" (OP3), así como "Incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes" (OP4);

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-MC, se aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (PNPA), el cual tiene por finalidad garantizar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo afroperuano en condiciones de igualdad a través de sus cinco objetivos prioritarios: (OP1) Reducir la discriminación étnico-racial y racismo hacia el pueblo afroperuano, (OP2) Mejorar las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP3) Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano, (OP4) Incrementar la autonomía de las mujeres afroperuanas en su diversidad, y, (OP5) Mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de servicios públicos", coadyuvando a la generación de servicios con pertinencia cultural, a través de la implementación de etapas, en función a las características particulares de la población a la que se brinda el servicio en el marco de su reconocimiento, valoración de la diversidad cultural y lingüística, sin discriminación étnico-racial, con relación a sus derechos fundamentales y a la zona de intervención, con énfasis en los ámbitos geográficos donde se ubican los pueblos indígenas u originarios y/o el pueblo afroperuano;

Que, la Municipalidad Distrital de Huayopata y las entidades de la administración pública de su jurisdicción, en el marco de sus competencias, reconocen los derechos colectivos, la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas u originarios, los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial, el pueblo afroperuano, comunidades campesinas y nativas, por ello implementan el enfoque intercultural en el diseño, gestión y evaluación de sus políticas, programas y servicios públicos, asegurando las condiciones para brindar una atención con pertinencia cultural y lingüística y libre de toda forma de discriminación étnico-racial de los ciudadanos que habitan su jurisdicción; asimismo, promueven y garantizan el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos contemplados en la Ley N°23735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2016-MC;

Que, con la finalidad de garantizar los derechos lingüísticos de los y las hablantes de lenguas indígenas u originarias a través de la prestación de servicios públicos con enfoque intercultural y con pertinencia lingüística por parte de las entidades de la Administración Pública, prevenir, prohibir, eliminar y sancionar el ejercicio de toda práctica de discriminación étnico racial, con especial énfasis por el uso de la lengua indígena u originaria; incrementar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas u originarias y la tradición oral en la población; e, incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas indígenas u originarias para sus hablantes, en el distrito de Huayopata, resulta necesario expedir la presente ordenanza.

Que, mediante Informe N°067-2024-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDH de fecha 22 de octubre del 2024 emitido por el Abog. Gerbert Aguirre Gutiérrez responsable de DEMUNA, CIAM, OMAPED, solicita la Creación de la Ordenanza Municipal que promueva la Incorporación del Enfoque Cultural en los Servicios Públicos, la Prevención y Erradicación de la Discriminación, documento que ha sido corroborado por el Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del Informe N°0189-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



quien también señala la importancia de emitir la Ordenanza Municipal de implementación política nacional para la transversalización del enfoque cultural en la gestión municipal, cuya finalidad cumplir con las actividades programadas del componente 5.5, sello regional ALLIN LAWSAY 2024 - 2025.

Que, mediante Opinión Legal N°387-2024-R3RC-06AJ-MDN/LC, de fecha 23 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Reinhard Sanín Rodríguez Cárdenas, OPINA por la procedencia y la aprobación de la Ordenanza Municipal a través del Concejo Municipal, dada la importancia que tiene, la de promover la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos y la prevención de la erradicación de la discriminación en el Distrito de Huayopata.

Estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, en estricta observancia de la normativa vigente y conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°021-2024, de fecha 13 de noviembre del 2024; **POR UNANIMIDAD**; y exonerando el trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO DE HUAYOPATA**, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Oficina de la DEMUNA y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huayopata, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, la publicación del presente acuerdo en el portal de la entidad y el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
.....
Guido C. Figueroa Ramos
DNI. 24712582
ALCALDE

Distribución:
G.M.
GDSSMyGA
DEMUNA
OGDTI
Archivo. -

